

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

De acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados, procede la entidad a efectuar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. 001 de 2009, así:

RECOMENDACIONES GENERALES

El literal l) de las recomendaciones generales del Pliego de Condiciones quedará así:

l) Los proponentes deberán tener en cuenta que para el día 12 de febrero de 2010 fecha de iniciación de ejecución del contrato, debe estar 100% en operación la concesión en los siguientes aspectos:

- 1.900 terminales móviles que cuenten con una infraestructura de telecomunicaciones que soporten como mínimo dos operadores.
- El Centro de Datos Primario, clasificado como mínimo con el estándar TIER I.
- El Centro de Datos Alterno, clasificado como mínimo con el estándar TIER II.
- **Un Software especializado propio, comprado o arrendado para la operación del juego de apuestas permanente o chance. En el caso que el software sea desarrollo propio del proponente, no comercializable, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra.**
- El servidor o servidores y un sistema de información cuya capacidad de procesamiento sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto (TPM).

En lo que respecta a los 319 puntos de ventas fijos y lo relacionado en el numeral 2.6.14 "DOCUMENTOS DONDE SE RELACIONES LA RED DE MERCADEO" del presente pliego, deberán estar implementados en un plazo no superior a los 60 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Los aspectos adicionales ofrecidos por el proponente seleccionado se implementarán dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

suscripción del acta de inicio del contrato y se ejecutará su implementación mediante actas que se suscribirán por las partes.

NUMERAL 1.2.22

1.2.22.- PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL.

El proponente deberá presentar un proyecto de inversión social para los cinco (5) años de la concesión.

Para el efecto deberá diligenciar el anexo No. 6.

NUMERAL 2.6.16

NUMERAL 2.6.16 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad y el tipo de vinculación de personal.

Como mínimo la planta de personal debe contar con:

- Un representante legal.
- Un abogado titulado con tarjeta profesional vigente y mínimo con dos años de experiencia profesional.
- Un contador público titulado con tarjeta profesional vigente y mínimo con dos años de experiencia profesional.
- Un profesional de sistemas titulado con tarjeta profesional vigente y mínimo con dos años de experiencia profesional.
- Auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal relacionado y entratándose de los profesionales deberán allegar con la hoja de vida **los diplomas o las actas de grado respectivas** y las certificaciones de las empresas en las cuales hayan prestado sus servicios.

NUMERAL 4.1.2.3.1

4.1.2.3.1.- RAZÓN CORRIENTE.

Se denomina también relación corriente y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la formula a utilizar:

$$\boxed{\begin{array}{l} \text{RAZÓN} \\ \text{CORRIENTE} \end{array} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2.00}$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (Razón Corriente) mayor o igual a **DOS PUNTO CERO (2.00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

NUMERAL 4.1.2.4

4.1.2.4.- OFERTA TECNICA, ECONOMICA Y PROYECTO DE INVERSION SOCIAL.
Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje (Art.5 Ley1150/07).

No serán objeto de calificación las propuestas presentadas por un valor inferior a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$ 60.394.498.373).**

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las exigencias mínimas de orden técnico así:

- 319 puntos de venta fijos.
- 1.900 terminales móviles que cuenten con una infraestructura de telecomunicaciones que soporten como mínimo dos operadores.
- Un Centro de Datos Primario, clasificado como mínimo con el estándar TIER I.
- Un Centro de Datos Alterno, clasificado como mínimo con el estándar TIER II.
- Un servidor o servidores y un sistema de información cuya capacidad de procesamiento sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto (TPM).
- Un Software especializado propio, **comprado** o arrendado para la operación del juego de apuestas permanente o chance. En el caso que el software sea desarrollo propio del proponente, no comercializable, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra.
- Contar con un servidor y 20 terminales móviles para la realización de la prueba a escala del sistema.

Tampoco serán objeto de calificación las ofertas que no presenten el Proyecto de Inversión Social al que se refiere el numeral 1.2.22 del presente pliego. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el anexo # 6.

NUMERAL 4.1.3.1.

4.1.3.1. FACTOR ECONÓMICO (CERO PUNTOS)

La propuesta económica deberá corresponder al pago de los Derechos de Explotación generados por la Concesión de acuerdo con el Estudio de Mercado verificado por la Superintendencia Nacional de Salud, más el pago del 1% por gastos de Administración a favor de la LOTERÍA SANTANDER.

La cifra de los derechos de explotación se calculó a partir de las apuestas, es decir corresponden a las mismas antes del IVA y será la siguiente:

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

VALOR DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DURANTE LOS 5 AÑOS: La suma de \$59.796.533.043.

VALOR MÍNIMO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DURANTE LOS 5 AÑOS: equivalen al 1% de los derechos de explotación y corresponde a la suma de \$597.965.330.

NUMERAL 4.1.3.2.2

4.1.3.2.2.- CAPACIDAD TECNOLÓGICA (HASTA 350/600 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, se otorgarán los puntos asignados al proponente que ofrezca contar con una alta disponibilidad en Capacidad Tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendados y un software de venta o comercial propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el decreto ante señalado. En el caso de ser desarrollo propio del proponente, no comercializable, el software deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra.

Los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto –TPM– (Transacciones por minuto) y la velocidad de impresión no supere los 15 segundos.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modifico el Decreto 4643 y que a su vez modifico el artículo 1° del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un 90% y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un software de venta o comercial propio o arrendado con el que ofrecen vender el chance en este departamento en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar un informe detallado y completo del software que ofrecen, **el cual será únicamente de conocimiento del comité evaluador.**

Los proponentes deberán certificar mediante oficio suscrito por su representante legal, que tienen disponible para operar el chance en el departamento de Santander, un sistema de información centralizado compuesto por servidores y el software administrador de la (las) base(s) de datos, donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que ofrecen una red de comunicaciones, la cual se compone por todas las redes para garantizar la transmisión de datos entre los puntos de ventas fijos o móviles, el servidor o servidores y las diferentes oficinas que distribuya en el departamento, para operar el chance en el departamento de Santander en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica de la misma.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en los porcentajes establecidos en la norma para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Computo Primario con replica de la

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center Alterno ubicado en cualquier ciudad del país.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del software de venta o comercial para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del Hardware y la red de comunicaciones compuesta por todas las redes para garantizar la transmisión de datos entre los puntos de ventas fijos o móviles, el servidor o servidores y las diferentes oficinas que distribuyan en el departamento.

Deberán ofrecer para la red de comunicaciones cuya composición se mencionó anteriormente, un plan de contingencia en caso de fallas mediante una red adicional.

*Los oferentes deben ofrecer que en el evento de que le sea adjudicada la presente licitación pública, se comprometen a que dentro de los términos establecidos en este pliego instalarán un sistema de comunicación inalámbrico o cableado, que garantice el funcionamiento de las comunicaciones en red del sistema de información. De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo, así mismo la bitácora con todos los cambios que se presenten en la infraestructura. **Entre los procedimientos que deben contar con documentación detallada se encuentran:***

- **Realización, almacenamiento y restauración de copias de seguridad del sistema de información que soporta la operación del negocio.**
- **De la operación y funcionamiento del sistema de réplica de información al centro de datos alerno.**
- **Administración de la red.**
- **Administración de la base de datos.**
- **Administración de servidores.**
- **De realización de pruebas de funcionamiento adecuado de los diferentes componentes de red, eléctricos y servidores del centro de datos.**
- **De realización de mantenimientos en el centro de datos.**

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

Adicionalmente las políticas de seguridad del centro de datos primario, de red LAN, MAN y WAN y de la base de datos.

Los factores a calificar son:

FACTOR TECNOLÓGICO	
Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Primario	50
Centro de Datos Alterno	50
Capacidad de Procesamiento	50
Software Especializado	100
Infraestructura de Telecomunicaciones	50
Evaluación de prueba a escala del sistema	50
TOTAL	350

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se surtirá con la presentación documental de contratos de arrendamiento, facturas, cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Si los oferentes hacen su propuesta soportados en cartas de intención o promesas de compraventa, estos documentos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según sea el caso.

NUMERAL 4.1.3.2.2.4

4.1.3.2.2.4.- SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO – DE VENTA O COMERCIAL - (100/350 PUNTOS)

Los proponentes deberán demostrar ante la LOTERÍA SANTANDER, que cuenta con un software comercial propio, comprado o arrendado con el que ofrecen vender el chance en el departamento de Santander en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre de 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En el caso que el software sea desarrollo propio del proponente, no comercializable, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra.

El concesionario deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás Software administrativos.

Deberá ofrecer un Software que permita la venta en línea del chance a través de computadoras o dispositivos móviles que al momento de imprimir, no supere los 15 segundos.

El concesionario deberá suministrar a la entidad concedente los equipo de computo, el Software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanente por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias (Circular Única de la Superintendencia Nacional de salud)

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo a la Ley la oportunidad necesaria para efectuar la vigilancia a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes; el mismo deberá permitir adicionalmente, registrar anotaciones o “logs” que dejen constancia del movimiento de la información reportada, la hora, la fecha y el autor de la novedad o modificación introducida. (Circular Única 47 de 2007 de la SUPERSALUD)

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato.

Junto a la descripción del software los proponentes deberán anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar **un informe detallado** y completo del mismo solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la Lotería Santander.

El proponente demostrará ante la Lotería Santander la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión, como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

A aquel que demuestre que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 100 puntos según estos criterios:

Criterio	Máximo Puntaje
<p>Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores o terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 20 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignará puntaje.</p>	20
<p>Integración: <u>Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. El proponente que demuestre que tiene integrado los procesos operativos administrativos, de ventas o comercialización y financiero bajo el mismo sistema se le otorgarán los 20 puntos. El que demuestre tener la integración de los procesos operativos de venta o comercialización con los procesos financieros, o de venta o comercialización con los procesos administrativos se les otorgará 10 puntos y aquel proponente que no tenga integrado sus procesos no se le asignará puntaje.</u></p>	20
<p>Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. Al proponente se le harán dos pruebas reales para verificar esta recuperabilidad y son las siguientes:</p> <p>Transmisión de datos con terminal móvil baja en batería</p> <p>Transmisión de datos apagando uno de los servidores del proponente</p>	20

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

<p>Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en ambos casos recibirá 20 puntos, aquél que no cumpla con una de las dos pruebas 10 puntos, si no cumple prueba alguna no recibirá puntaje.</p>	
<p>Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas:</p> <p>Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios</p> <p>Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros</p> <p>El proponente que cumpla con estas dos medidas se le asignaran 40 puntos; el que ofrezca 1 de las medidas aquí planteados se le asignaran 10 puntos</p>	<p>40</p>

NUMERAL 4.6.

4.6 MECANISMOS DE DESEMPATE

En caso de empate, de dos (2) o más proponentes se aplicaran los siguientes mecanismos de desempate:

- a) En caso de empate, ganará la propuesta de quien acredite que **el software de venta o comercial es propio.**

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

- b) Si el empate persiste ganara la propuesta que haya tenido la mayor calificación en el factor de escogencia denominado como Red de Mercadeo.
- c) Si el empate persiste se preferirá la oferta que acredite que el centro de datos primario esté instalado y en funcionamiento en el Departamento de Santander.
- d) Si el empate persiste se realizará un sorteo cuyas condiciones se definirán entre la entidad concedente y los proponentes empatados.

NUMERAL 5.3

NUMERAL 5.3 GARANTÍAS

El contratista debe otorgar, dentro del proceso que se avoca y la posterior contratación, las siguientes garantías:

- a. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.-** En la forma y término establecida en el numeral 2.7 de este pliego.
- b. **GARANTIA UNICA.-** Conforme con lo establecido por el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato, el **CONCESIONARIO** deberá constituir a favor de la **LOTERIA SANTANDER** la garantía única, para respaldar el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones que surjan a cargo del **CONCESIONARIO** frente a la **CONCEDENTE** por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en los términos de la respectiva garantía. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultadas para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia o mediante el otorgamiento de un deposito de dinero en garantía (artículo 3° Decreto 4828 de 2008) amparando los siguientes riesgos:
 - **DE CUMPLIMIENTO:** Por el doce por ciento (12%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses mas.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

- DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

El pago de la prima se efectuará por anualidades de manera regresiva y decreciente de acuerdo con el valor que se relaciona a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>VALOR</u>
año 1	12 Febrero 2010 al 11 Febrero 2011	\$60.394.498.373
año 2	12 Febrero 2011 al 11 Febrero 2012	\$49.406.237.202
año 3	12 Febrero 2012 al 11 Febrero 2013	\$37.937.476.951
año 4	12 Febrero 2013 al 11 Febrero 2014	\$25.896.796.403
año 5	12 Febrero 2014 al 11 Febrero 2015	\$13.252.476.367

El contratista deberá acreditar el pago de la prima correspondiente al año siguiente como mínimo un mes antes de vencerse cada periodo.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el **CONCESIONARIO** deberá reajustarla su valor original.

Si el **CONCESIONARIO** se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la **LOTERIA SANTANDER** lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo; de igual forma se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El valor mínimo del contrato a suscribir asciende a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L** (\$60.394.498.373).

Este valor lo determina la sumatoria de los derechos de explotación equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.796.533.043) establecido en el estudio de mercado realizado por la firma PROYECTA S.A y verificado por la SUPERSALUD con fundamento en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables; más los gastos de administración que ascienden a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$597.965.330).

La cifra de los Derechos de Explotación es el resultado del estudio de Mercado contratado con la firma Proyecta S.A., el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones. Este estudio de mercado fue validado por la Superintendencia de Salud mediante oficio NURC 4039-1-0504598 de fecha 27 de Noviembre de 2009 y recibido en la Lotería Santander vía Fax el 30 de Noviembre de 2009 y el cual hace parte integral del presente pliego.

PARAGRAFO: Los valores señalados en el estudio de mercado y validados por la SUPERSALUD determinan las cuantías establecidas anualmente por la concedente, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

El Concesionario debe asumir los riesgos del éxito o fracaso de la operación del juego de apuestas permanentes, y por ello obra por su cuenta y riesgo.

El concesionario seleccionado debe asumir adicionalmente los costos de impresión de los rollos de papel térmicos y/o bond y los talonarios, los gastos de administración y demás gastos que se generen para la debida operación del chance en el departamento de Santander.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

MINUTA DEL CONTRATO

Las cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA de la minuta del contrato a suscribir quedarán así:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor mínimo del contrato a suscribir asciende a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L** (\$60.394.498.373). Este valor lo determina la sumatoria de los derechos de explotación equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.796.533.043); establecido en el estudio de mercados realizado por la firma PROYECTA S.A y verificado por la SUPERSALUD con fundamento en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables; más los gastos de administración que ascienden a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L** (\$597.965.330). La cifra de los Derechos de Explotación es el resultado del estudio de Mercado contratado con la firma Proyecta S.A., el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones. Este estudio de mercado fue validado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio NURC 4039-1-0504598 de Fecha 27 de Noviembre de 2009 y recibido en la Lotería Santander vía Fax el 30 de Noviembre de 2009. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores señalados en el estudio de mercado y validado por la SUPERSALUD determinan las cuantías establecidas anualmente por la concedente, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. El Concesionario debe asumir los riesgos del éxito o fracaso de la operación del juego de apuestas permanentes, y por ello obra por su cuenta y riesgo. El concesionario seleccionado debe asumir adicionalmente los costos de impresión de los rollos de papel térmicos y/o bond y los talonarios, los gastos de administración y demás gastos que se generen para la debida operación del chance en el departamento de Santander. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, pagará por derechos de explotación mensualmente el 12% de los ingresos brutos y anualmente el valor que por concepto de derechos de explotación se encuentran pactados en la presente cláusula de acuerdo al estudio de mercado. De conformidad a lo establecido en el numeral **2.2.13.2** de la circular única 047 de 2.007.” Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, deberá cancelar el valor mensual y anual por concepto de derechos de explotación pactado en el contrato y establecido por el respectivo estudio de mercado a partir de los ingresos brutos esperados para el periodo correspondiente. En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

ingresos brutos percibidos por el concesionario sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, aquel deberá cancelar por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos. En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, aquel deberá cancelar los derechos de explotación pactados en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los montos mensuales y anuales por concepto de derechos de explotación y gastos de administración durante la vigencia del presente contrato, corresponden a los valores que se indican a continuación:

TOTALES VENTAS- DERECHOS EXPLOTACION Y GASTOS DE ADMINISTRACION Según ESTUDIO DE MERCADO						
MES	2010			2011		
	VENTAS	DERECHOS EXPLOTACION 12%	GASTOS ADMON 1%	VENTAS	DERECHOS EXPLOTACION 12%	GASTOS ADMON 1%
ENERO	-	-	-	7.973.983.596	940.927.693	9.409.277
FEBRERO	4.303.768.135	543.030.113	5.430.301	7.075.653.161	940.927.693	9.409.277
MARZO	7.143.036.360	905.050.188	9.050.502	7.445.033.409	940.927.693	9.409.277
ABRIL	6.525.713.232	905.050.188	9.050.502	6.807.117.403	940.927.693	9.409.277
MAYO	7.418.832.302	905.050.188	9.050.502	7.736.870.892	940.927.693	9.409.277
JUNIO	7.063.914.668	905.050.188	9.050.502	7.364.834.460	940.927.693	9.409.277
JULIO	7.307.801.814	905.050.188	9.050.502	7.623.230.765	940.927.693	9.409.277
AGOSTO	7.669.890.106	905.050.188	9.050.502	8.007.004.688	940.927.693	9.409.277
SEPTIEMBRE	7.767.673.031	905.050.188	9.050.502	8.120.751.223	940.927.693	9.409.277
OCTUBRE	8.083.485.244	905.050.188	9.050.502	8.459.559.222	940.927.693	9.409.277
NOVIEMBRE	7.837.176.211	905.050.188	9.050.502	8.214.793.034	940.927.693	9.409.277
DICIEMBRE	8.824.808.836	905.050.188	9.050.502	9.263.937.457	940.927.693	9.409.277
Sub-Total	79.946.099.939	9.593.531.993	95.935.320	94.092.769.310	11.291.132.317	112.911.323

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

MES	2012			2013		
	VENTAS	DERECHOS EXPLOTACION	GASTOS ADMON	VENTAS	DERECHOS EXPLOTACION	GASTOS ADMON
		12%	1%		12%	1%
ENERO	8.368.884.733	987.812.462	9.878.125	8.788.237.852	1.037.361.005	10.373.610
FEBRERO	7.424.276.656	987.812.462	9.878.125	7.801.200.806	1.037.361.005	10.373.610
MARZO	7.809.830.279	987.812.462	9.878.125	8.208.793.584	1.037.361.005	10.373.610
ABRIL	7.140.076.932	987.812.462	9.878.125	7.505.615.381	1.037.361.005	10.373.610
MAYO	8.119.285.111	987.812.462	9.878.125	8.532.710.821	1.037.361.005	10.373.610
JUNIO	7.733.027.248	987.812.462	9.878.125	8.124.039.732	1.037.361.005	10.373.610
JULIO	8.006.143.408	987.812.462	9.878.125	8.408.749.396	1.037.361.005	10.373.610
AGOSTO	8.411.278.232	987.812.462	9.878.125	8.830.479.455	1.037.361.005	10.373.610
SEPTIEMBRE	8.530.895.893	987.812.462	9.878.125	8.952.265.191	1.037.361.005	10.373.610
OCTUBRE	8.886.659.460	987.812.462	9.878.125	9.324.416.217	1.037.361.005	10.373.610
NOVIEMBRE	8.626.493.402	987.812.462	9.878.125	9.052.528.610	1.037.361.005	10.373.610
DICIEMBRE	9.724.394.882	987.812.462	9.878.125	10.207.063.462	1.037.361.005	10.373.610
Sub-Total	98.781.246.236	11.853.749.548	118.537.495	103.736.100.507	12.448.332.061	124.483.321

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

<i>MES</i>	<i>2014</i>			<i>2015</i>		
	<i>VENTAS</i>	<i>DERECHOS EXPLOTACION</i>	<i>GASTOS ADMON</i>	<i>VENTAS</i>	<i>DERECHOS EXPLOTACION</i>	<i>GASTOS ADMON</i>
		<i>12%</i>	<i>1%</i>		<i>12%</i>	<i>1%</i>
ENERO	9.225.437.686	1.089.163.459	10.891.635	9.680.854.492	1.126.701.668	11.267.017
FEBRERO	8.191.266.313	1.089.163.459	10.891.635	3.151.025.618	413.123.945	4.131.239
MARZO	8.619.604.747	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
ABRIL	7.881.395.585	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
MAYO	8.960.785.327	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
JUNIO	8.532.285.305	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
JULIO	8.830.976.396	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
AGOSTO	9.272.772.243	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
SEPTIEMBRE	9.398.448.933	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
OCTUBRE	9.788.355.210	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
NOVIEMBRE	9.501.916.075	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
DICIEMBRE	10.713.102.102	1.089.163.459	10.891.635	-	-	-
Sub-Total	108.916.345.922	13.069.961.511	130.699.615	12.831.880.110	1.539.825.613	15.398.256

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De Conformidad con lo establecido por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato el CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la LOTERIA SANTANDER la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones que surjan a cargo del CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. En los términos del artículo 3º del Decreto 4828 de 2008, dicha garantía podrá ser expedida por una entidad financiera o una compañía de seguros legalmente facultadas para hacerlo y debidamente autorizadas para funcionar en Colombia, o consistir en el otorgamiento de

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

un depósito de dinero y deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato y constituida por su término de duración y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años mas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la prima se efectuará por anualidades de manera regresiva y decreciente de acuerdo con el valor que se relaciona a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>VALOR</u>
año 1	12 Febrero 2010 al 11 Febrero 2011	\$60.394.498.373
año 2	12 Febrero 2011 al 11 Febrero 2012	\$49.406.237.202
año 3	12 Febrero 2012 al 11 Febrero 2013	\$37.937.476.951
año 4	12 Febrero 2013 al 11 Febrero 2014	\$25.896.796.403
año 5	12 Febrero 2014 al 11 Febrero 2015	\$13.252.476.367

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES ESPECIALES: **a.** El contratista deberá acreditar el pago de la prima correspondiente al año siguiente como mínimo un mes antes de vencerse cada período; **b.** Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el CONCESIONARIO deberá reajustar éstas a su valor original; **c.** Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERIA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización algún; **d.** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo; **e.** La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, garantizando la prolongación de sus efectos con excepción de la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados; **f.** Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria.

ADENDA No 2

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2009

ANEXO No. 6

ANEXO 6

PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL

Señores
LOTERÍA SANTANDER
Gerencia General
Calle 36 No. 21 – 16
Bucaramanga

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, presento el siguiente proyecto de inversión social:

- NOMBRE DEL PROYECTO
- OBJETIVOS GENERALES
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- ACTIVIDADES A REALIZAR

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
C.C.

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyectaron y Revisaron Aspectos Técnicos:

Emel Darío Harnache B. Asesor de Planeación
Diana Milena Porras C. Asesora General
Etna Pahola Jiménez: Ingeniera de Sistemas
Germán Granados P. Subgerente de Mercadeo y Ventas

Proyectaron y Revisaron Aspectos Financieros:

Luis Carlos Ramírez C. Subgerente Financiero
María Inés Bueno G. Contadora

Proyectaron y Revisaron Aspectos Jurídicos:

María Elena Gutiérrez D. Subgerente Jurídica
Manuel de Jesús Rodríguez A. Asesor Externo